



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

25 NOV 2019
RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA: 20:45:18

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

Mérida, Yucatán, a 25 de noviembre de 2019

H. Congreso del Estado de Yucatán
Enrique Chuc Pereira
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

Iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán

Exposición de motivos

El Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ramo 28, prevé los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos.

El estado forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, la cual indica que de las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones, las legislaturas locales establecerán la distribución entre tales municipios, mediante disposiciones de carácter general; atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios.

En el ámbito estatal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán es la norma que regula el Sistema de Coordinación Fiscal estatal, fijando los montos, bases y plazos para la distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios.

La Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, en su artículo 14, regula el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el cual busca resarcir a las entidades federativas la disminución de ingresos derivada de la exención del impuesto objeto de dicha ley que se otorgó mediante el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2005.

En la actualidad, el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán vigente no señala de manera explícita que los recursos procedentes del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos formarán parte de los recursos totales a repartir a los municipios del estado.

En consecuencia, la presente iniciativa pretende modificar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, para mencionar explícitamente que, dentro de las participaciones que corresponden a los municipios de los ingresos estatales, les



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

corresponderá un 20% de los recursos que perciba el estado del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Con lo anterior, se fomenta la certidumbre, transparencia, la rendición de cuentas y eficiencia en el manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán

Artículo único. Se adiciona: el numeral 11 al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

1 al 10. ...

11. 20% de la recaudación del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno